



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : DIVORCIO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2020-00279- 00
DEMANDANTE : YAMITH ABADIAS PERDOMO QUIROZ
DEMANDADO : YULI PAOLA CUELLAR CARVAJAL

Neiva, Veinte (20) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

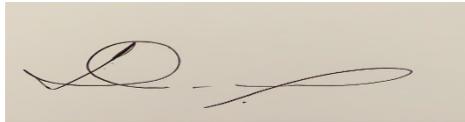
1.- Sería el continuar con el trámite incidental en aras de resolver la presente petición de nulidad si no fuera porque el Despacho advierte que en que en materia de nulidades procesales opera el sistema de especificidad, según el cual, “solamente” generan invalidación total o parcial de la actuación surtida aquellos vicios o irregularidades taxativamente previstos en el artículo 133 del Código General del Proceso.

A su turno, el inciso cuarto del artículo 135 del Código General del Proceso, indica que ***“El juez rechazará de plano la solicitud de nulidad que se funde en causal distinta de las determinadas en este capítulo, en hechos que pudieron alegarse en excepciones previas o la que se proponga después de saneada o por quien carezca de legitimación”***.

Descendiendo al caso concreto, se tiene que el petente propone el presente incidente con fundamento en el Art. 133 del Código General del Proceso, pero sin especificar y singularizar la causal invalidante invocada contraviniendo el principio de taxatividad que regula dicha herramienta jurídica, motivo por el cual de conformidad con el precitado Art. 135 Ibídem, se **DISPONE: RECHAZAR DE PLANO** la nulidad planteada en el escrito analizado.

2.-Igualmente, se ordena por Secretaría oficiar al Juzgado Tercero de Familia de la ciudad para que en el término de cinco (5) días se sirva remitir el expediente digital del proceso de divorcio impetrada por la señora **YULI PAOLA CUELLAR CARVAJAL**, en contra del señor **YAMITH ABADIAS PERDOMO QUIROZ**.

NOTIFIQUESE

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is cursive and appears to read 'Dalia Andrea Otalora Guarnizo'.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 23 AGOSTO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 20 AGOSTO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 0133

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO